



Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0701/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztacalco**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0701/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Iztacalco



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El particular solicitó información de diversa índole a la Alcaldía Iztacalco.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

ATENTAN CONTRA MI DERECHO A SABER, SOLICITO REVISION DEL INSTITUTO, FALTA INFORMACION Y DESVIAN LA VERDAD Y DOCUMENTOS SOLICITADOS



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar acuerdo de prevención.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras clave: Extranjero, Violencia de género, Recursos humanos, Recursos financieros, Mantenimiento, Verificación, Contratos, Actas constitutivas, Registros, Mecanismos de difusión, Deportistas.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztacalco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0701/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0701/2024

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Iztacalco

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0701/2024**, interpuesto en contra de la **Alcaldía Iztacalco** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El trece de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, **teniéndose por presentada oficialmente el veinte de diciembre de la misma anualidad**, a la que le correspondió el número de folio **092074523008234**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

[...]

CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 6 CONSTITUCIONAL APARTADO DE TRANSPARENCIA

¹ Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

Y RENDICION DE CUENTAS SOLICITAMOS LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA DE LA ALCALDIA IZTACALCO EN CONCRETO
REQUERIMOS SABER SI EL SR ALEJANDRO VERA ISOBA DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA ES CIUDADANO MEXICANO O EXTRANJERO, SOLICITAMOS LA PRUEBA DOCUMENTAL QUE LO VERIFIQUE, DE ESTE FUNCIONARIO SOLICITAMOS QUE TODAS LAS MUJERES DE ESTRUCTURA PRECISEN POR MEDIO DE UN OFICIO SI HAN SIDO VICTIMAS DE ACOSO SEXUAL O VIOLENCIA DE GENERO, SOLICITAMOS SU PRONUNCIAMIENTO DE TODAS VIA DOCUMENTO OFICIAL.

CON LA SIGUIENTE INFORMACION QUE PROPORCIONE LA ALCALDIA IZTACALCO ESTAREMOS INTEGRANDO EL POSIBLE DELITO DE TRAFICO DE INFLUENCIAS, MALVERSACION DE RECURSOS PUBLICOS Y USO INDEBIDO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE LA ALCALDIA, PARA LO CUAL DEMOSTRAREMOS QUE ALEJANDRO VERA ISOBA TIENE UNA EMPRESA "FANTASMA " DONDE EL ES SOCIO Y CODUEÑO DE UNA EMPRESA QUE SE DEDICA AL MANTENIMIENTO DE LAS ALBERCAS DE LA ALCALDIA IZTACALCO.

SOLICITAMOS UNA VERIFICACION DE CUALES EMPRESAS SE LE HAN ADJUDICADO DIRECTAMENTE LOS CONTRATOS MILLONARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ALBERCAS SOLICITAMOS COPIA DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SE HAN GENERADO DEL PERIODO 2018 A 2023

REQUERIMOS COPIA DE LAS ACTAS CONSTITUTIVAS DE LAS EMPRESAS QUE HAN DADO MANTENIMIENTO DE LAS ALBERCAS DONDE CONSTATAREMOS QUE EFECTIVAMENTE ISOBA FORMA PARTE DE LAS MISMAS

SI NO ES POSIBLE DARMER COPIA DE LAS ACTAS CONSTITUTIVAS SOLICITO A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL VERIFIQUE ESTE DICHO.

SOLICITO COPIA DE LAS MINUTAS Y LISTAS DE REGISTRO DE LAS APERTURAS ECONOMICAS Y TECNICAS Y SABER QUIENES ASISTIERON A ENTREGAR DICHAS PROPIUESTAS, TENEMOS PRUEBAS QUE ALEJANDRO VERA ISOBA MANDABA Y OBLIGABA A OBEDECER A VARIOS POLICIAS AUXILIARES VESTIDOS DE CIVILES EN HORARIO LABORAL A EFECTUAR ESTOS TRAMITES, CONFIRMANDO ABUSO DE AUTORIDAD Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PUBLICOS, UNA VEZ PROPORCIONADA ESTOS NOMBRES SOLICITAMOS QUE LA POLICIA AUXILIAR Y LA FISCALIA DE SERVIDORES PUBLICOS Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA INTERNA COTEJE ESTE DELITO

SOLICITAMOS QUE ESTA SOLICITUD SE TURNE A TODOS LOS CONCEJALES DE LA ALCALDIA Y CADA UNO SE PRONUNCIEN AL RESPECTO Y EN SU CASO AL CONTAR CON LAS DOCUMENTALES QUE LES COMPETE PROCEDER, QUE NO UNA DE SUS FUNCIONES ES CUIDAR EL CORRECTO USO DE RECURSOS Y AUTORIZAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS... O TAMBIEN SE LOS OCULTARON ESTOS CONTRATOS O TAMBIEN SON COMPLICES DELL DELITO.... LOS INVIOTO A PRONUNCIARSE

TAMBIEN SOLICITAMOS:EN EL AÑO 2023 CUALES FUERON LOS MECANISMOS DE DIFUSION, A TRAVES DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LA ALCALDIA PARA FORTALECER LA IMAGEN PUBLICA INSTITUCIONAL.

LA ALCALDIA DE IZTACALCO COMO NEGOCIA LA CARTERA DE VACANTRS DE EMPLEO CON EL SECTOR PRODUCTIVO Y COMO PROMUEVE LAS MISMAS CON LOS BUSCADORES DE EMPLEO PARA FORTALECER LA ECONOMIA DE LA DEMARCAACION SOLICITO LA COMPLILACION Y REGISTRO DE DEPORTISTAS POR DISCIPLINA DE LA MAGDALENA MIXIHUCA

SOLICITAMOS EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES ASI COMO EL INFORME ULTIMO DE AVANCE DE EJERCICIO DEL PERSUPUESTO

CANTIDAD QUE SE SUMINISTRO DE CONBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRABAJO DE LA ALCALDIA DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022

SOLICITAMOS LOS ESTUDIOS Y BASES ESTADISTICOS Y DOCUMENTALES PARA EL DISEÑO DE POLITICAS EN EL AMBITO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

SOLICITAMOS LAS ESTRATEGIAS PARA EL RESPETO A LOS PROTOCOLOS DE LA ACTUACION POLICIAL, CON LA FINALIODAD DE APEGARSE A LOS DERECHOS HUMANOS DEL AÑO 2018 Y 2023

SOLICITAMPOS CUALES SON LOS MECANISMOS APLICADOS DE COORDINACION QUE PROMUEVAN ACCIONES DESTINADAS A LA CONVIVENCIA PACIFICA DE LOS AÑOS 2020 Y 2022 ASI COMO SUS RESULTADOS EN LA CIUDADANIA.

ESTAS SOLICITUDES Y OTRAS QUE VIENEN EN CAMINO SE TURNARON AL PARTIDO MORENA A LA ALCALDIA IZTACALCO A [...]sic.]

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada.

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta. El veintinueve de enero, el Sujeto Obligado notificó su respuesta, a través, del oficio número AIZT-SESPA/1948/2024 de la misma fecha, suscrito por el **Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos**, dirigido

a la **Subdirectora de la Unidad de Transparencia**, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud **SISAI No. 092074523008234** envío a usted de forma impresa la respuesta la cual fue enviada por la Dirección de Capital Humano con Oficio **No. AIZT-DCH/1567/2024**.

[Sic.]

oficio número AIZT-DCH/1567/2024 del veintinueve de enero, suscrito por la **Directora de Capital Humano**, dirigido al **Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos**, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

RESPUESTA:

De conformidad con los artículos, 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expeditos, libertad de información y transparencia.

CUESTIONAMIENTO:

Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, informa al solicitante que después de realizar un análisis detallado a la solicitud de acceso a la información pública que hoy nos ocupa, hace de conocimiento que únicamente se pronunciara a lo estipulado en el ámbito de atribución y competencia de la misma.

En ese sentido y por lo que respecta ...**"SABER SI EL SR ALEJANDRO VERA ISOBA DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA ES CIUDADANO MEXICANO O EXTRANJERO, SOLICITAMOS LA PRUEBA DOCUMENTAL QUE LO VERIFIQUE, DE ESTE FUNCIONARIO"**...(Sic)., después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los registros físicos y magnéticos de esta área mi cargo, y toda vez que se tiene antecedente de una solicitud similar en la cual el Instituto resolvió proporcionar el documento probatorio sobre la nacionalidad del titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, el cual corresponde a su Acta de Nacimiento, el cual se proporciona en copia simple.

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que después de analizar el Acta de Nacimiento probatoria, se observó que este contiene datos de carácter restringido en su modalidad **"CONFIDENCIAL"** de conformidad con el Artículo 6, Fracción XII y XLIII, 186 y 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Artículo 3, Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y toda vez que el documento requerido cuenta con datos personales, los cuales se describen a continuación de manera enunciativa y no limitativa tales como: Numero de Folio, Entidad, Delegación, Juzgado, Libro, Acta, Año, Clase, Fecha de Registro, Nombre y Edad de los Padres y Nombre de los Abuelos; en ese sentido se proporciona el Acta de Nacimiento en Versión Pública testando los datos mencionados, de acuerdo con lo deliberado en la Vigésimo Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado del 25 de Noviembre de 2019, de conformidad con el acuerdo 1S/28E/2019.

Por lo que se proporciona copia simple en Versión Pública del Acta de Nacimiento del Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, correspondiente al C. VERA ISOBA ALEJANDRO.

Por lo que hace a “SOLICITAMOS QUE TODAS LAS MUJERES DE ESTRUCTURA PRECISEN POR MEDIO DE UN OFICIO SI HAN SIDO VICTIMAS DE ACOSO SEXUAL O VIOLENCIA DE GENERO, SOLICITAMOS SU PRONUNCIAMIENTO DE TODAS VIA DOCUMENTO OFICIAL.”...(Sic) , la información publica es toda aquella que se genera y se detenta; en ese sentido esta área se encuentra imposibilitada a realizar la elaboración de un oficio exprofeso donde solicita un pronunciamiento muy específico resultando afectada la dignidad, estabilidad laboral, emocional y prestigio de un trabajador en específico.

[Sic.]

Oficio número SEP/0001/2024 del nueve de enero, suscrito por el **Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos**, dirigido a la **Subdirectora de la Unidad de Transparencia**, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

RESPUESTA:

Estimando lo anterior, y de conformidad a las atribuciones establecidas a esta Secretaría Particular de la Alcaldía Iztacalco, y con los artículos 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expeditéz, libertad de información y transparencia, informo en lo que respecta al su petición:

CUESTIONAMIENTO

EN EL AÑO 2023 CUALES FUERON LOS MECANISMOS DE DIFUSION, A TRAVES DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LA ALCALDIA PARA FORTALECER LA IMAGEN PUBLICA INSTITUCIONAL.

RESPUESTA:

Con fundamento en el artículo 7 párrafo tercero, se envía copia simple de las respuestas emitidas por la área de Coordinación Comunicación Social con nomenclatura **AIZT/CCS/0013/2024**.

CUESTIONAMIENTO

...LA ALCALDIA DE IZTACALCO COMO NEGOCIA LA CARTERA DE VACANTRS DE EMPLEO CON EL SECTOR PRODUCTIVO Y COMO PROMUEVE LAS MISMAS CON LOS BUSCADORES DE EMPLEO PARA FORTALECER LA ECONOMIA DE LA DEMARCACION... (SIC)”

RESPUESTA:

Con fundamento en el artículo 7 párrafo tercero, se envía copia simple de las respuestas emitidas por la área de Directora de Desarrollo y Fomento Económico con nomenclatura **AIZT/DDyFE/0009/2024**.

CUESTIONAMIENTO

...SOLICITO LA COMPLILACION Y REGISTRO DE DEPORTISTAS POR DISCIPLINA DE LA MAGDALENA MIXIHUCA... (SIC)”

RESPUESTA:

Con fundamento en el artículo 7 párrafo tercero, se envía copia simple de las respuestas emitidas por la área de Directora de Desarrollo y Fomento Económico con nomenclatura **AIZT-DMM/JUDDA/075/23**.

En lo que respecta a la solicitud restante, con fundamento en el **artículo 200** de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se sugiere orientar al solicitante dirija su petición a la **Dirección General de Administración, Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, por ser ámbito de su competencia.

En lo que respecta a la solicitud restante, con fundamento en el **artículo 200** de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se sugiere orientar al solicitante dirija su petición a la **Dirección General de Administración, Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, por ser ámbito de su competencia.

Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en lo correspondiente al ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito.

[Sic.]

- Oficio número AIZT-DMM/JUDDA/075/2024 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el **Jefe de Unidad Departamental de Deporte Asociado**, dirigido al **Secretario Particular**, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

-Texto Original-

“SOLICITO LA COMPILACIÓN Y REGISTRO DE DEPORTISTAS POR DISCIPLINA DE LA MAGDALENA MIXIHUCA”

Con fundamento en los artículos 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: **máxima publicidad**, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expedites, libertad de información y transparencia.

Derivado del análisis de los planteamientos expuestos por el peticionario, se precisa que en base a las atribuciones establecidas en la Dirección de la Magdalena Mixihuca, se informa que:

Se adjunta cuadro, con información solicitada.

Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en lo correspondiente al ámbito de la Dirección de la Magdalena Mixihuca, la petición de información mencionada en el proemio del presente escrito.

DISCIPLINA	REGISTRO DE DEPORTISTAS
Voleibol	476
Taekwondo	118
Ballet	53
Gimnasia artística	385
Wushu	7
Baloncesto	374
Triatlón	40
Danza	11
Lima Lama	42
Gimnasia Rítmica	7
Gimnasia de Trampolín	48
Yoga	21
Pesas	69
Atletismo	228
Tenis	39
Lucha	15
Béisbol	17
Box	67
Natación	2,900

[Sic.]

- Memorandum número AIZT/DDyFE/0009/2024 del cinco de enero, suscrito por la **Directora de desarrollo y Fomento Económico**, dirigido al **Secretario Particular**, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

INFORMACIÓN SOLICITADA

“LA ALCALDÍA IZTACALCO COMO NEGOCIA LA CARTERA DE VACANTES DE EMPLEO CON EL SECTOR PRODUCTIVO Y COMO PROMUEVE LAS MISMAS CON LOS BUSCADORES DE EMPLEO PARA FORTALECER LA ECONOMIA DE LA DEMARCACION... (Sic)”

RESPUESTA: Conforme a lo establecido en los Artículos 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de acuerdo a los principios de certeza, máxima publicidad, transparencia y libertad de información, se informa que el área de Bolsa de Trabajo dependiente de esta Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, es la encargada de realizar la vinculación con el sector empresarial en el tema de vacantes de trabajo, se realiza a través de un formulario que las empresas deben llenar y cumplir con este requisito, para trabajar en conjunto con esta Alcaldía; y que puedan proporcionarnos sus empleos disponibles (no se realiza ningún tipo de negociación).

Así mismo esta Dirección, a través de la Bolsa de Trabajo es el área encargada de difundir las vacantes hacia la población, esto se realiza por medio de las redes sociales, ferias de empleo y de manera presencial en la Bolsa de Trabajo de esta Alcaldía..

[Sic.]

- Oficio número AIZT/CCS/0013/2024 del ocho de enero, suscrito por el **Coordinador de comunicación Social**, dirigido al **Secretario Particular**, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

INFORMACIÓN SOLICITADA

EN EL AÑO 2023 CUALES FUERON LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN, A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LA ALCALDÍA PARA FORTALECER LA IMAGEN PÚBLICA INSTITUCIONAL.

R.- Derivado del análisis de la información requerida esta Coordinación de Comunicación Social manifiesta lo siguiente, los mecanismos de difusión de los programas, actividades y resultados de este ente público fueron los siguientes:

- **Redes Sociales**

RED SOCIAL	URL
PAGINA WEB ALCALDIA IZTACALCO	http://www.iztacoalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php
FACEBOOK @alcaldiaiztacoalcooficial	@alcaldiaiztacoalcooficial
X	@iztacoalcoAI
YOUTUBE Iztacoalco TV Alcaldía	https://www.youtube.com/channel/UCw3TvpSp68lk3lkjIT9h6oQ
INSTAGRAM iztacoalcoalcaldia	http://www.iztacoalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php
TIKTOK	@alcaldiaiztacoalco

Medios Impresos:

- Lonas
- Carteles
- Volantes

Los cuales fueron difundidos en las plataformas de redes sociales, colocación de impresos carteles, lonas en diferentes puntos estratégicos de la demarcación para conocimiento e invitación a la ciudadanía de Iztacoalco y fortalecer la imagen institucional de este ente público.

[Sic.]

- Oficio número AIZT/DCAOC/0023/2024 del diez de enero, suscrito por el **Enlace de Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, dirigido a la **Subdirectora de la Unidad de Transparencia**, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud ingresada Vía SISAI con número de folio: **092074523008234** adjunto al presente, copias simples de los oficios, en los que se proporciona la respuesta correspondiente.

No omito mencionar que la información es responsabilidad de la autoridad que la detenta a través del oficio No. **DOM/003/2024** signado por la Directora de Obras y Mantenimiento y el oficio No. **AIZT/SSEPODU/739/2023** signado por la Subdirectora de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, donde se da atención a lo requerido.

[Sic.]

- Oficio número DOM/003/2024 del diez de enero, suscrito por el **Directora de Obras y Mantenimiento**, dirigido al **Enlace de Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que la información que requiere no es competencia de la Dirección de Obras y Mantenimiento, porque cuenta únicamente con la información correspondiente al Recurso asignado al Capítulo 6000 "Inversión Pública", una vez mencionado lo anterior, se hace de su conocimiento que:

De conformidad con el Manual Administrativo Alcaldía Iztacalco;

- Implementar los procesos administrativos correspondientes para la adjudicación de bienes y de servicios demandados por las unidades administrativas de la Alcaldía, en conformidad con las Políticas Internas y la normatividad vigente.
- Supervisar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios por Adjudicación Directa para que se desarrollen en apego a las Políticas Internas y la Normatividad vigente.
- Integrar los expedientes para los procedimientos de Adjudicación Directa de los bienes por Licitación Pública o Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores.

Son facultades, competencias y funciones de Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la misma, para que en uso de su competencia otorguen la debida atención a la solicitud.

La presente respuesta se emite considerando los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información, además de que la información y documentación proporcionada, en su caso, es accesible, confiable, verificable, veraz, y oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 14 y 192 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México**.

[Sic.]

- Oficio número AIZT-SSEPODU/739/2023 del veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el **Subdirectora de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano**, dirigido al **Enlace de Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

En relación a la petición, me permito informar que gran parte de los puntos solicitados, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no tiene facultad para atender dichos requerimientos, con fundamento al Manual Administrativo vigente.

En cuanto al punto "...SOLICITAMOS QUE TODAS LAS MUJERES DE ESTRUCTURA PRECISEN POR MEDIO DE UN OFICIO SI HAN SIDO VICTIMAS DE ACOSO SEXUAL O VIOLENCIA DE GENERO...", informo que en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no existe registro de documento alguno acreditando que las mujeres de estructura hayan sido víctimas de acoso sexual o violencia de género.

Asimismo, relativo al punto "...SOLICITAMOS LOS ESTUDIOS Y BASES ESTADISTICAS DOCUMENTALES PARA EL DISEÑO DE POLITICAS EN EL AMBITO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO...", informo que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no realiza estudios, bases estadísticas ni el diseño de políticas, en virtud a que no tiene facultad para realizar dicha actividad, con fundamento al Manual Administrativo vigente.

La presente respuesta se emite considerando los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, antiformalidad, gratuidad sencillez, prontitud, expedientes y libertad de información además de que la información y documentación proporcionada, en su caso, es accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 14 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública de Cuentas de la Ciudad de México.

[Sic.]

- Oficio número AIZ/DGGyGIRyPXC/SESPGyGIRyPC/029/2024 del dieciocho de enero, suscrito por la **Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, dirigido a la **Subdirectora de la Unidad de Transparencia**, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud **SISAI 092074523008234**, me permito anexar a la presente copia simple de la **RESPUESTA de la siguiente área**, por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del delito mediante oficio DSCyPD/0015/2024.

Se proporciona el siguiente oficio en forma impresa en tiempo y forma tal como lo prevé la Ley en materia; asimismo, dicha información se envía de conformidad con el Artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir se le envía en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Público.

[Sic.]

- Oficio número DSCyPD/0015/2024 del dieciséis de enero, suscrito por el **Director de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito**, dirigido a la **Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

SISAI FOLIO: 092074523008234,

Con fundamento en los artículos 2, 7, 11, 192, 196, 200 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en virtud que de la lectura a la solicitud de información **092074523008234**, y atendiendo al principio de máxima publicidad, que consiste en que los Sujetos Obligados expongan la información que poseen al escrutinio público y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información, se realiza un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad.

Derivado de lo anterior, en la solicitud de información **092074523008234**, el particular plantea diversos cuestionamientos, por lo que es preciso desglosar su contenido para atender cada uno de ellos, y realizar un pronunciamiento fundado y motivado. Para estar en posibilidad de atender en tiempo y forma lo solicitado: Esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito **emite la siguiente respuesta en relación a los cuestionamientos que corresponden directamente a la misma:**

Requerimiento 1:” SOLICITAMOS LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA DE LA ALCALDIA IZTACALCO EN CONCRETO REQUERIMOS SABER SI EL SR ALEJANDRO VERA ISOBA DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA ES CIUDADANO MEXICANO O EXTRANJERO...(Sic)”

Respuesta 1: Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, informa que: Después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, no se ha encontrado documento alguno que refiera a: **SI EL SR ALEJANDRO VERA ISOBA DIRECTOR DE SEGURIDAD**

CIUDADANA ES CIUDADANO MEXICANO O EXTRANJERO, que obre en los archivos físicos o electrónicos de esta Unidad Administrativa.

Se observa que existe fundamento y motivo para determina la notoria incompetencia en atención a parte de su solicitud de información; razón por la cual de conformidad con lo previsto en el Artículo 200 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito orientarle a efecto de que, en caso de estimarlo convenientemente, pudiera usted presentar su solicitud de información al siguiente ente Público:

Dirección General de Administración Alcaldía Iztacalco

Ubicado: Avenida Té y Avenida Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México Edificio sede de la Alcaldía Iztacalco

Requerimiento 2: "SOLICITAMOS LA PRUEBA DOCUMENTAL QUE LO VERIFIQUE, DE ESTE FUNCIONARIO...(Sic)"

Respuesta 2: Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, informa que: Después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, no se ha encontrado documento alguno que refiera a: **PRUEBA DOCUMENTAL QUE LO VERIFIQUE, DE ESTE FUNCIONARIO**, que obre en los archivos físicos o electrónicos de esta Unidad Administrativa.

Se observa que existe fundamento y motivo para determina la notoria incompetencia en atención a parte de su solicitud de información; razón por la cual de conformidad con lo previsto en el Artículo 200 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito orientarle a efecto de que, en caso de estimarlo convenientemente, pudiera usted presentar su solicitud de información al siguiente ente Público:

Dirección General de Administración Alcaldía Iztacalco

o Ubicado: Avenida Té y Avenida Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México Edificio sede de la Alcaldía Iztacalco.

Requerimiento 3: SOLICITAMOS QUE TODAS LAS MUJERES DE ESTRUCTURA PRECISEN POR MEDIO DE UN OFICIO SI HAN SIDO VICTIMAS DE ACOSO SEXUAL O VIOLENCIA DE GENERO, SOLICITAMOS SU PRONUNCIAMIENTO DE TODAS VIA DOCUMENTO OFICIAL...(Sic)"

Respuesta 3: Se observa que existe fundamento y motivo para determina la notoria incompetencia en atención a parte de su solicitud de información; razón por la cual de conformidad con lo previsto en el Artículo 200 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito orientarle a efecto de que, en caso de estimarlo convenientemente, pudiera usted presentar su solicitud de información al siguiente ente Público:

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco

Ubicado: Avenida Té y Avenida Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México Edificio B de la Alcaldía Iztacalco

Requerimiento 4: "SOLICITO COPIA DE LAS MINUTAS Y LISTAS DE REGISTRO DE LAS APERTURAS ECONOMICAS Y TECNICAS Y SABER QUIENES ASISTIERON A ENTREGAR DICHAS PROPUESTAS, TENEMOS PRUEBAS QUE ALEJANDRO VERA ISOBA MANDABA Y OBLIGABA A OBEDECER A VARIOS POLICIAS AUXILIARES VESTIDOS DE CIVILES EN HORARIO LABORAL A EFECTUAR ESTOS TRAMITES, CONFIRMANDO ABUSO DE AUTORIDAD Y USO INDEBIDO DE POLICIA AUXILIAR OS

NASCELLA DE SERIA TUNOS RES SEREMOSA DE LA CONTRALORIA INTERNA COTEJE ESTE DELITO...(Sic)”

Respuesta 4: Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, informa que: Después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, no se ha encontrado documento alguno que refiera a: **SOLICITO COPIA DE LAS MINUTAS Y LISTAS DE REGISTRO DE LAS APERTURAS ECONOMICAS Y TECNICAS Y SABER QUIENES ASISTIERON A ENTREGAR DICHAS PROPUESTAS**, que obre en los archivos físicos o electrónicos de esta Unidad Administrativa.

Se observa que existe fundamento y motivo para determina la notoria incompetencia en atención a parte de su solicitud de información; razón por la cual de conformidad con lo previsto en el Artículo 200 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito orientarle a efecto de que, en caso de estimarlo convenientemente, pudiera usted presentar su solicitud de información al siguiente ente Público:

Dirección General de Administración Alcaldía Iztacalco
Ubicado: Avenida Té y Avenida Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México Edificio sede de la Alcaldía Iztacalco.

Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, informa que: Después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, no se ha encontrado documento alguno que refiera a: **TENEMOS PRUEBAS QUE ALEJANDRO VERA ISOBA MANDABA Y OBLIGABA A OBEDECER A VARIOS POLICIAS AUXILIARES VESTIDOS DE CIVILES EN HORARIO LABORAL A EFECTUAR ESTOS TRAMITES, CONFIRMANDO ABUSO DE AUTORIDAD Y USO INDEBIDO DE POLICIA AUXILAR OS NASCELLA DE SERIA TUNOS RES SEREMOSA DE LA CONTRALORIA INTERNA COTEJE ESTE DELITO**, que obre en los archivos físicos o electrónicos de esta Unidad Administrativa.

De conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 fracción XXV de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información que solicita no es considerada información pública, por lo que nos encontramos imposibilitados en rendir un informe al respecto, toda vez ve la información pública que se expresa tácitamente en la normatividad mencionada anteriormente comprende expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas que se encuentren en esta Jefatura Departamental a mi cargo y lo que el solicitante pretende obtener es una respuesta de carácter personal como se presume en su solicitud

Requerimiento 5: “SOLICITAMOS SU PRONUNCIAMIENTO DE TODAS VIA DOCUMENTO OFICIAL. CON LA SIGUIENTE INFORMACION QUE PROPORCIONE LA ALCALDIA IZTACALCO ESTAREMOS INTEGRANDO EL POSIBLE DELITO DE TRAFICO DE INFLUENCIAS, MALVERSACION DE RECURSOS PUBLICOS Y USO INDEBIDO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE LA ALCALDIA, PARA LO CUAL DEMOSTRAREMOS QUE ALEJANDRO VERA ISOBA TIENE UNA EMPRESA "FANTASMA " DONDE EL ES SOCIO Y CODUEÑO DE UNA EMPRESA QUE SE DEDICA AL MANTENIMIENTO DE LAS ALBERCAS DE LA ALCALDIA IZTACALCO...(Sic)”

Respuesta 5: Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, informa que: Después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, no se ha encontrado documento alguno que refiera a: **TODAS VIA DOCUMENTO OFICIAL. CON LA SIGUIENTE INFORMACION QUE PROPORCIONE LA ALCALDIA IZTACALCO ESTAREMOS INTEGRANDO EL POSIBLE DELITO DE TRAFICO DE INFLUENCIAS, MALVERSACION DE RECURSOS PUBLICOS Y USO INDEBIDO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE LA ALCALDIA, PARA LO CUAL DEMOSTRAREMOS QUE ALEJANDRO VERA ISOBA TIENE UNA EMPRESA "FANTASMA " DONDE EL ES SOCIO Y CODUEÑO DE UNA EMPRESA QUE SE DEDICA AL MANTENIMIENTO DE LAS ALBERCAS DE LA ALCALDIA IZTACALCO**, que obre en los archivos físicos o electrónicos de esta Unidad Administrativa.

De conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 fracción XXV de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información que solicita no es considerada información pública, por lo que nos encontramos imposibilitados en rendir un informe al respecto, toda vez ve la información pública que se expresa tácitamente en la normatividad mencionada anteriormente comprende expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas que se encuentren en esta Jefatura Departamental a mi cargo y lo que el solicitante pretende obtener es una respuesta de carácter personal como se presume en su solicitud

Requerimiento 6: "SOLICITAMOS UNA VERIFICACION DE CUALES EMPRESAS SE LE HAN ADJUDICADO DIRECTAMENTE LOS CONTRATOS MILLONARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ALBERCAS SOLICITAMOS COPIA DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SE HAN GENERADO DEL PERIODO 2018 A 2023 REQUERIMOS COPIA DE LAS ACTAS CONSTITUTIVAS DE LAS EMPRESAS QUE HAN DADO MANTENIMIENTO DE LAS ALBERCAS DONDE CONSTATAREMOS QUE EFECTIVAMENTE ISOBA FORMA PARTE DE LAS MISMAS SI NO ES POSIBLE DARME COPIA DE LAS ACTAS CONSTITUTIVAS SOLICITO A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL VERIFIQUE ESTE DICHO...(Sic)"

Respuesta 6: Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, informa que: Después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, no se ha encontrado documento alguno que refiera a: **SOLICITAMOS UNA VERIFICACION DE CUALES EMPRESAS SE LE HAN ADJUDICADO DIRECTAMENTE LOS CONTRATOS MILLONARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ALBERCAS SOLICITAMOS COPIA DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SE HAN GENERADO DEL PERIODO 2018 A 2023 REQUERIMOS COPIA DE LAS ACTAS CONSTITUTIVAS DE LAS EMPRESAS QUE HAN DADO MANTENIMIENTO DE LAS ALBERCAS DONDE CONSTATAREMOS QUE EFECTIVAMENTE ISOBA FORMA PARTE DE LAS MISMAS SI NO ES POSIBLE DARME COPIA DE LAS ACTAS CONSTITUTIVAS SOLICITO A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL VERIFIQUE ESTE DICHO**, que obre en los archivos físicos o electrónicos de esta Unidad Administrativa

Se observa que existe fundamento y motivo para determina la notoria incompetencia en atención a parte de su solicitud de información; razón por la cual de conformidad con lo previsto en el Artículo 200 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me

permite orientarle a efecto de que, en caso de estimarlo convenientemente, pudiera usted presentar su solicitud de información al siguiente ente Público:

Dirección General de Administración Alcaldía Iztacalco
Ubicado: Avenida Té y Avenida Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México Edificio sede de la Alcaldía Iztacalco.

- Contraloría General de la Ciudad de México
- Titular: Leónidas Pérez Herrera
- Ubicado: Av. Arcos de Bélen 2 piso 9, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720 CDMX
- Teléfono: 55-56-27-97-00 Ext. 54611 y 55802
- Correo electrónico: ul.contraloriacdmx@gmail.com
- <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/transparencia/indexTransparencia.php>

Requerimiento 7: "SOLICITAMOS LAS ESTRATEGIAS PARA EL RESPETO A LOS PROTOCOLOS DE LA ACTUACION POLICIAL, CON LA FINALIDAD DE APEGARSE A LOS DERECHOS HUMANOS DEL AÑO 2018 Y 2023 SOLICITAMOS CUALES SON LOS MECANISMOS APLICADOS DE COORDINACION QUE PROMUEVAN ACCIONES DESTINADAS A LA CONVIVENCIA PACIFICA DE LOS AÑOS 2020 Y 2022 ASI COMO SUS RESULTADOS EN LA CIUDADANIA. ESTAS SOLICITUDES Y OTRAS QUE VIENEN EN CAMINO SE TURNARON AL PARTIDO MORENA A LA ALCALDIA IZTACALCO...(Sic)"

Respuesta 7: Se le informa al (a) solicitante que en aras de máxima publicidad se anexa copia simple de lo requerido en la solicitud.

Acciones en materia de seguridad ciudadana del Gobierno de la Alcaldía de Iztacalco.

Atendiendo lo dispuesto en el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**; se aplica el objetivo, políticas, programas y líneas de acción del **Eje 5. Cero Agresión y Más Seguridad**, priorizando realizar un gran esfuerzo para aumentar la seguridad pública y reducir los actos delictivos y de violencia.

5.1 Seguridad Ciudadana

Objetivo general: Construir una nueva estrategia de seguridad ciudadana y de procuración de justicia basada en el respeto a los derechos humanos, en evidencia, el desarrollo policial y la coordinación interinstitucional

5.1.5 Erradicar la corrupción, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Con el fin de Mejorar los mecanismos de control interno y rendición de cuentas para incrementar la confianza de la ciudadanía se realiza:

Coordinación Territorial para la Construcción de la Paz.

Gabinete de seguridad ciudadana y procuración de justicia.

Comité de Seguridad Ciudadana.

5.1.8 Estrategia de seguridad para el transporte público.

Se implementa operativo en las inmediaciones del **Centro de Transferencia Modal, Sistema de Transporte Colectivo Metro Pantitlán**, en conjunto con el Gobierno Capitalino, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztapalapa así como el municipio de Nezahualcóyotl, como estrategia para disminuir la incidencia delictiva en el transporte público irregular.

5.1.10 Mejoramiento de las condiciones laborales, apoyo e incentivos a la Policía de la Ciudad de México.

Entrega de **incentivos** a elementos de la Policía de la Ciudad de México que se destacaron por su desempeño, como parte de la estrategia para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Mantenimiento a **2 patrullas tipo sedán, 1 camioneta tipo Ram y 10 moto patrullas** en uso de Policía Auxiliar de la Ciudad de México, las cuales cuentan con tecnología de punta con el fin de reforzar la movilidad y la eficiencia de la policía en Iztacalco.

5.1.11 Protección de los Derechos Humanos de la Ciudadanía y Protocolos de Actuación Policial.

Curso taller Derechos Humanos y el Uso de la Fuerza, impartido por la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, a elementos de la S.S.C. preventivos y de policía auxiliar en Iztacalco

5.1.12 Fortalecimiento de la Prevención.

Entrega de alarmas vecinales.

Se atienden reportes de emergencia.

Retiro de vehículos en estado de Abandono, se efectúan notificaciones y retiros.

Se implementa el dispositivo **Corredor Escolar Seguro**, en la Escuela Nacional Preparatoria 2 Erasmo Castellanos Quinto, por la Policía Auxiliar Extramuros, con la finalidad de prevenir / inhibir actos delictivos y salvaguardar la integridad de los estudiantes.

5.1.13 Estrategia Alto al Fuego en Colonias, Barrios y Pueblos con Mayor Índice Delictivo.

Programa "Sí al desarme, Sí a La Paz" instalado en Parroquias, retirando armas cortas, armas largas, granadas y cartuchos.

5.1.14 Policía de Proximidad y Cercanía con la Ciudadanía.

La Alcaldía de Iztacalco contrato la prestación de servicios de seguridad y vigilancia a través de turnos de 12 horas, brindados por un promedio de **308** elementos designados para prestar el servicio de seguridad y vigilancia en la demarcación.

Efectuando remisiones de la Policía Auxiliar ante el Juez Cívico por la comisión de infracciones.

Efectuando remisiones de la Policía Auxiliar ante el Ministerio Público por la comisión de delitos.

Efectuando visitas domiciliarias por la Policía Auxiliar, (visitas escolares, visitas mercantiles y visitas a casa habitación).

Se realizan dispositivos de seguridad en jornadas de salud, eventos culturales, deportivos, religiosos, operativos con policía metropolitana y relámpagos, retiro de objetos que obstruyen la vía pública por la Policía Auxiliar.

Rehabilitación de la Estación de Policía Granjas México, ahora **Centro de Monitoreo**; Estación de Policía Añil, ahora base de **Policía Auxiliar Extramuros** y Estación de Policía Agrícola Pantitlán, ahora base de **Fiscalía Desconcentrada-Coordinación territorial IZC-3**, como seguimiento a las estrategias coordinadas entre dependencias para lograr la disminución de los índices delictivos.

Puesta en marcha del Centro de Operaciones del **Agrupamiento de la Guardia Nacional** asignado a Iztacalco, dotando a los elementos de seguridad del equipamiento necesario para desarrollar su labor.

Se labora en conjunto con 70 patrullas para operar en la demarcación por la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, **64** son vehículos tipo sedán y **6** camionetas tipo Ram, fortaleciendo el trabajo de seguridad.

**1^{er}. Informe de rendición de cuentas del Gobierno de la Alcaldía de Iztacalco.
1 octubre 2018 al 31 de julio 2019**

Atendiendo lo dispuesto en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; se aplica el objetivo, políticas, programas y líneas de acción del Eje 5. **Cero Agresión y Más Seguridad**, priorizando realizar un gran esfuerzo para aumentar la seguridad pública y reducir los actos delictivos y de violencia.

5.1 Seguridad Ciudadana

Objetivo general: Construir una nueva estrategia de seguridad ciudadana y de procuración de justicia basada en el respeto a los derechos humanos, en evidencia, el desarrollo policial y la coordinación interinstitucional

5.1.5 Erradicar la corrupción, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Con el fin de Mejorar los mecanismos de control interno y rendición de cuentas para incrementar la confianza de la ciudadanía se realizó:

1er Congreso de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, con 500 asistentes, atendiendo 204 denuncias anónimas.

Coordinación Territorial para la Construcción de la Paz, efectuado 221 reuniones.

Gabinete de seguridad ciudadana y procuración de justicia, efectuado 48 reuniones.

Comité de Seguridad Ciudadana, efectuado 11 sesiones.

5.1.8 Estrategia de seguridad para el transporte público.

Se implementó operativo en las inmediaciones del **Centro de Transferencia Modal, Sistema de Transporte Colectivo Metro Pantitlán**, en conjunto con el Gobierno Capitalino, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztapalapa así como el municipio de Nezahualcóyotl, como estrategia para disminuir la incidencia delictiva en el transporte público irregular.

5.1.10 Mejoramiento de las condiciones laborales, apoyo e incentivos a la Policía de la Ciudad de México.

Entrega de 40 incentivos a elementos de la Policía de la Ciudad de México que se destacaron por su desempeño, como parte de la estrategia para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Entrega a la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de 2 patrullas tipo sedán, 1 camioneta tipo Ram y 10 moto patrullas, las cuales cuentan con tecnología de punta con el fin de reforzar la movilidad y la eficiencia de la policía en Iztacalco.

5.1.11 Protección de los Derechos Humanos de la Ciudadanía y Protocolos de Actuación Policial.

Curso taller **Derechos Humanos y el Uso de la Fuerza**, impartido por la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, a 23 elementos de la S.S.C. 15 preventivos y 8 de policía auxiliar en Iztacalco

5.1.12 Fortalecimiento de la Prevención.

Se han entregado un total de 2,114 alarmas vecinales.

Se atendieron 2,341 reportes de emergencia.

Retiro de vehículos en estado de Abandono, se efectuaron 658 notificaciones y 745 retiros.

Se implementó el dispositivo **Corredor Escolar Seguro**, en la Escuela Nacional Preparatoria 2 Erasmo Castellanos Quinto, por la Policía Auxiliar Extramuros, con la finalidad de prevenir / inhibir actos delictivos y salvaguardar la integridad de los estudiantes.

5.1.13 Estrategia Alto al Fuego en Colonias, Barrios y Pueblos con Mayor Índice Delictivo.

El programa "Sí al desarme, Sí a La Paz" fue instalado del 13 al 26 de junio en la Parroquia Santiago Apóstol, en Barrio Santiago, retirando 48 armas cortas, 10 armas largas, 20 granadas y 4,121 cartuchos.

5.1.14 Policía de Proximidad y Cercanía con la Ciudadanía.

La Alcaldía de Iztacalco contrato la prestación de servicios de seguridad y vigilancia a través de 110,950 turnos de 12 horas, brindados por un promedio de 308 elementos designados para prestar el servicio de seguridad y vigilancia en la demarcación.

Se efectuaron 1,743 remisiones de la Policía Auxiliar ante el Juez Cívico por la comisión de infracciones con 1,743 infractores.

Se efectuaron 41 remisiones de la Policía Auxiliar ante el Ministerio Público por la comisión de delitos.

Se efectuaron 19,687 visitas domiciliarias por la Policía Auxiliar, de las cuales (1,795 visitas escolares, 15,361 visitas mercantiles y 12,574 visitas a casa habitación).

Se realizaron 2,341 acciones, entre dispositivos de seguridad en jornadas de salud, eventos culturales, deportivos, religiosos, operativos con policía metropolitana y relámpagos, retiro de objetos que obstruyen la vía pública por la Policía Auxiliar.

Se implementaron 4 dispositivos fijos para erradicar tiraderos a cielo abierto por la Policía Auxiliar, de marzo a julio.

Rehabilitación de la Estación de Policía Granjas México, ahora **Centro de Monitoreo**; Estación de Policía Añil, ahora base de **Policía Auxiliar Extramuros** y Estación de Policía Agrícola Pantitlán, ahora base de **Fiscalía Desconcentrada-Coordinación territorial IZC-3**, como seguimiento a las estrategias coordinadas entre dependencias para lograr la disminución de los índices delictivos.

Puesta en marcha del Centro de Operaciones del **Agrupamiento de la Guardia Nacional** asignado a Iztacalco, dotando a los elementos de seguridad del equipamiento necesario para desarrollar su labor.

Banderazo de salida de 70 **nuevas patrullas** para operar en la demarcación por la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, 64 son vehículos tipo sedán y 6 camionetas tipo Ram, fortaleciendo el trabajo de seguridad.

Acciones en materia de seguridad ciudadana del Gobierno de la Alcaldía de Iztacalco.

Atendiendo lo dispuesto en el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**; se aplica el objetivo, políticas, programas y líneas de acción del **Eje 5. Cero Agresión y Más Seguridad**, priorizando realizar un gran esfuerzo para aumentar la seguridad pública y reducir los actos delictivos y de violencia.

5.1 Seguridad Ciudadana

Objetivo general: Construir una nueva estrategia de seguridad ciudadana y de procuración de justicia basada en el respeto a los derechos humanos, en evidencia, el desarrollo policial y la coordinación interinstitucional

5.1.5 Erradicar la corrupción, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Con el fin de Mejorar los mecanismos de control interno y rendición de cuentas para incrementar la confianza de la ciudadanía se realiza:

Coordinación Territorial para la Construcción de la Paz.

Gabinete de seguridad ciudadana y procuración de justicia.

Comité de Seguridad Ciudadana.

5.1.8 Estrategia de seguridad para el transporte público.

Se implementa operativo en las inmediaciones del **Centro de Transferencia Modal, Sistema de Transporte Colectivo Metro Pantitlán**, en conjunto con el Gobierno Capitalino, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztapalapa así como el municipio de Nezahualcóyotl, como estrategia para disminuir la incidencia delictiva en el transporte público irregular.

5.1.10 Mejoramiento de las condiciones laborales, apoyo e incentivos a la Policía de la Ciudad de México.

Entrega de **incentivos** a elementos de la Policía de la Ciudad de México que se destacaron por su desempeño, como parte de la estrategia para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Mantenimiento a **2 patrullas tipo sedán, 1 camioneta tipo Ram y 10 moto patrullas** en uso de Policía Auxiliar de la Ciudad de México, las cuales cuentan con tecnología de punta con el fin de reforzar la movilidad y la eficiencia de la policía en Iztacalco.

5.1.11 Protección de los Derechos Humanos de la Ciudadanía y Protocolos de Actuación Policial.

Curso taller Derechos Humanos y el Uso de la Fuerza, impartido por la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, a elementos de la S.S.C. preventivos y de policía auxiliar en Iztacalco

5.1.12 Fortalecimiento de la Prevención.

Entrega de alarmas vecinales.

**2^{do}. Informe de rendición de cuentas del Gobierno de la Alcaldía de Iztacalco.
1 agosto 2019 al 31 de julio 2020**

Atendiendo lo dispuesto en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; se aplica el objetivo, políticas, programas y líneas de acción del Eje 5. Cero Agresión y Más Seguridad, priorizando realizar un gran esfuerzo para aumentar la seguridad pública y reducir los actos delictivos y de violencia.

5.1 Seguridad Ciudadana

Objetivo general: Construir una nueva estrategia de seguridad ciudadana y de procuración de justicia basada en el respeto a los derechos humanos, en evidencia, el desarrollo policial y la coordinación interinstitucional

5.1.5 Erradicar la corrupción, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Con el fin de Mejorar los mecanismos de control interno y rendición de cuentas para incrementar la confianza de la ciudadanía se realizó:

Coordinación Territorial para la Construcción de la Paz, efectuado 239 reuniones.

Gabinete de seguridad ciudadana y procuración de justicia, efectuado 40 reuniones.

Comité de Seguridad Ciudadana, efectuado 8 sesiones.

5.1.8 Estrategia de seguridad para el transporte público.

Se implementó operativo permanente en las inmediaciones del Centro de Transferencia Modal, Sistema de Transporte Colectivo Metro Pantitlán, en conjunto con el Gobierno Capitalino, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztapalapa así como el municipio de Nezahualcóyotl, como estrategia para disminuir la incidencia delictiva en el transporte público irregular.

5.1.10 Mejoramiento de las condiciones laborales, apoyo e incentivos a la Policía de la Ciudad de México.

Mantenimiento de 2 patrullas tipo sedán, 1 camioneta tipo Ram y 10 moto patrullas, en resguardo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, las cuales cuentan con tecnología de punta con el fin de reforzar la movilidad y la eficiencia de la policía en Iztacalco.

5.1.11 Protección de los Derechos Humanos de la Ciudadanía y Protocolos de Actuación Policial.

Curso taller Derechos Humanos y el Uso de la Fuerza, impartido por la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, a 10 elementos de la S.S.C. 5 preventivos y 5 de policía auxiliar en Iztacalco

5.1.12 Fortalecimiento de la Prevención.

Se han entregado un total de 316 alarmas vecinales.

Se atendieron 443 reportes de emergencia.

Retiro de vehículos en estado de Abandono, se efectuaron 707 notificaciones y 1,695 retiros.

5.1.13 Estrategia Alto al Fuego en Colonias, Barrios y Pueblos con Mayor Índice Delictivo.

El programa "Sí al desarme, Sí a La Paz" fue instalado del 09 al 18 de diciembre en la Parroquia San Matías Apóstol, en Barrio Asunción, retirando 7 armas cortas, 27 armas largas, 4 granadas y 2,150 cartuchos.

5.1.14 Policía de Proximidad y Cercanía con la Ciudadanía.

La Alcaldía de Iztacalco contrato la prestación de servicios de seguridad y vigilancia a través de 103,480 turnos de 12 horas, brindados por un promedio de 308 elementos designados para prestar el servicio de seguridad y vigilancia en la demarcación.

Se efectuaron 2,522 remisiones de la Policía Auxiliar ante el Juez Cívico por la comisión de infracciones con 2,534 infractores.

Se efectuaron 16 remisiones de la Policía Auxiliar ante el Ministerio Público por la comisión de delitos.

Se efectuaron 31,175 visitas domiciliarias por la Policía Auxiliar, de las cuales (1,307 visitas escolares, 14,786 visitas mercantiles y 15,082 visitas a casa habitación).

Se realizaron 1,710 acciones, entre dispositivos de seguridad en jornadas de salud, eventos culturales, deportivos, religiosos, operativos con policía metropolitana y relámpagos, retiro de objetos que obstruyen la vía pública por la Policía Auxiliar.

INFORME DE GOBIERNO
AGOSTO 2020 - JULIO 2021

Atendiendo lo dispuesto en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; se aplica el objetivo, políticas, programas y líneas de acción del Eje 5. **Cero Agresión y Más Seguridad**, priorizando realizar un gran esfuerzo para aumentar la seguridad pública y reducir los actos delictivos y de violencia.

5.1 Seguridad Ciudadana

Objetivo general: Construir una nueva estrategia de seguridad ciudadana y de procuración de justicia basada en el respeto a los derechos humanos, en evidencia, el desarrollo policial y la coordinación interinstitucional

Corte al 31 de julio:

5.1.5 Erradicar la corrupción, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Con el fin de Mejorar los mecanismos de control interno y rendición de cuentas para incrementar la confianza de la ciudadanía se realizó:

Coordinación Territorial para la Construcción de la Paz, efectuado 236 reuniones.

5.1.8 Estrategia de seguridad para el transporte público.

Se implementó operativo permanente en las inmediaciones del **Centro de Transferencia Modal, Sistema de Transporte Colectivo Metro Pantitlán**, en conjunto con el Gobierno Capitalino, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztapalapa así como el municipio de Nezahualcóyotl, como estrategia para disminuir la incidencia delictiva en el transporte público irregular.

5.1.10 Mejoramiento de las condiciones laborales, apoyo e incentivos a la Policía de la Ciudad de México.

Reconocimiento para **20** Policías Auxiliares de la Ciudad de México por desempeño, eficiencia y efectividad en el desarrollo de sus funciones en la Alcaldía de Iztacalco.

Mantenimiento de **2 patrullas tipo sedán, 1 camioneta tipo Ram y 10 moto patrullas**, en resguardo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, las cuales cuentan con tecnología de punta con el fin de reforzar la movilidad y la eficiencia de la policía en Iztacalco.

5.1.11 Protección de los Derechos Humanos de la Ciudadanía y Protocolos de Actuación Policial.

Capacitación "Células de Emergencia para Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia", impartido en 3 módulos a 14 Policías de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX., y 14 Policías Auxiliares de la Ciudad de México. (11 mujeres 9 hombres).

5.1.12 Fortalecimiento de la Prevención.

Se atendieron 5,126 reportes de emergencia.

Se realizaron 82 reuniones de seguridad ciudadana con Vecinos.

361 Retiros de vehículos en estado de Abandono en dispositivo Chatarra, efectuando 2,114 acciones.

Jóvenes en Prevención 150 en 2 DE OCTUBRE I y 150 en AGRÍCOLA ORIENTAL I

Prevención de Violencia Familiar y de Género 30 familias en INFONAVIT IZTACALCO I

5.1.13 Estrategia Alto al Fuego en Colonias, Barrios y Pueblos con Mayor Índice Delictivo.

El programa "Sí al desarme, Sí a La Paz" fue instalado del 09 al 18 de diciembre 2020 en la Parroquia San Matías Apóstol, Barrio Asunción, y del 03 al 14 de mayo 2021 en la Parroquia Nuestra Señora de la Consolidación, Pantitlán III; retirando en total 10 armas cortas, 241 armas largas, 4 granadas, 2,150 cartuchos de diversos calibres y 700 estopines.

5.1.14 Policía de Proximidad y Cercanía con la Ciudadanía.

La Alcaldía de Iztacalco contrato la prestación de servicios de seguridad y vigilancia a través de 93,800 turnos de 12 horas, brindados por un promedio de 276 elementos designados para prestar el servicio de seguridad y vigilancia en la demarcación.

Se efectuaron 103 remisiones de la Policía Auxiliar ante el Juez Cívico por la comisión de infracciones con 103 infractores.

Se efectuaron 10 remisiones de la Policía Auxiliar ante el Ministerio Público por la comisión de delitos.

Se efectuaron 33,729 visitas domiciliarias por la Policía Auxiliar, de las cuales fueron 17,034 visitas mercantiles y 16,695 fueron visitas a casa habitación).

Se realizaron 1,456 acciones, entre dispositivos de seguridad en jornadas de salud, eventos culturales, deportivos, religiosos, operativos con policía metropolitana y relámpagos, retiro de objetos que obstruyen la vía pública por la Policía Auxiliar.

**INFORME DE GOBIERNO
AGOSTO 2022 – JULIO 2023**

Atendiendo lo dispuesto en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; se aplica el objetivo, políticas, programas y líneas de acción del Eje 5. **Cero Agresión y Más Seguridad**, priorizando realizar un gran esfuerzo para aumentar la seguridad pública y reducir los actos delictivos y de violencia.

5.1 Seguridad Ciudadana

Objetivo general: Construir una nueva estrategia de seguridad ciudadana y de procuración de justicia basada en el respeto a los derechos humanos, en evidencia, el desarrollo policial y la coordinación interinstitucional

5.1.5 Erradicar la corrupción, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Con el fin de Mejorar los mecanismos de control interno y rendición de cuentas para incrementar la confianza de la ciudadanía se realizó:

Comité de Seguridad Ciudadana, efectuado 8 reuniones.

Gabinete de seguridad ciudadana, efectuado 8 reuniones.

Coordinación Territorial para la Construcción de la Paz, efectuado 174 reuniones.

5.1.8 Estrategia de seguridad para el transporte público.

Se implementó operativo “pasajero seguro” en diferentes puntos estratégicos de la demarcación, realizando 2,386.

Operativo para “combate y recuperación del robo de vehículos”, realizando 434.

Operativos “cuadrantes”, realizando 1,456.

Operativo en “inmediaciones de la Ruta de transporte público 101”, para prevenir delitos y violencias, realizando 4.

5.1.10 Mejoramiento de las condiciones laborales, apoyo e incentivos a la Policía de la Ciudad de México.

Reinauguración del Centro de Monitoreo y Base Plata en la Alcaldía de Iztacalco, así como entrega de 2 patrullas tipo sedan y 1 camioneta tipo Ram, en Comodato a la Policía Auxiliar de la Ciudad de México el 3 de noviembre de 2022.

Mantenimiento de 3 patrullas tipo sedán, 2 camioneta tipo Ram y 10 moto patrullas, en resguardo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

5.1.11 Protección de los Derechos Humanos de la Ciudadanía y Protocolos de Actuación Policial.

Talleres de “Tipos y Modalidades de Violencia (Bullying)”, Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes y Cultura de la Paz, Seguridad Infantil, Emociones y Nuevas Masculinidades”, en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), INMUJERES así como la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX., a escuelas Primarias y Secundarias de la Demarcación. realizando 102

5.1.12 Fortalecimiento de la Prevención.

Se atendieron 3,593 reportes de emergencia captadas a través del Centro de Monitoreo.

Se realizaron 97 reuniones de seguridad ciudadana con Vecinos.

Se realizaron 112 reuniones con escuelas medio y medio superior.

Se implementaron 4 corredores Escolares Seguros.

Operativo para inhibir venta de bebidas alcohólicas, realizando 63.

Retiro de vehículos en estado de abandono prioridad 1, efectuando 151 retiros, a través de 3,635 acciones de ubicación, apercibimiento, aviso previo a dueño y retiro por el dueño.

5.1.14 Policía de Proximidad y Cercanía con la Ciudadanía.

La Alcaldía de Iztacalco contrato la prestación de servicios de seguridad y vigilancia a través de 68,940 turnos de 12 horas, brindados por un promedio de 290 elementos designados para prestar el servicio de seguridad y vigilancia en la demarcación.

Se efectuaron 13 remisiones de la Policía Auxiliar ante el Juez Cívico por la comisión de infracciones con 14 infractores.

Se efectuaron 4 remisiones de la Policía Auxiliar ante el Ministerio Público por la comisión de delitos con 2 imputadas y 5 imputados.

Se efectuaron 9,826 visitas domiciliarias por la Policía Auxiliar, de las cuales fueron 710 visitas escolares 4,722 visitas mercantiles y 4,394 fueron visitas a casa habitación).

Se realizaron 2,946 dispositivos implementados por la Policía Auxiliar adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana en jornadas de salud, eventos culturales, deportivos, religiosos en conjunto con personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana, así como INVEA.

INFORME DE GOBIERNO

AGOSTO 2021 – JULIO 2022

Atendiendo lo dispuesto en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; se aplica el objetivo, políticas, programas y líneas de acción del Eje 5. **Cero Agresión y Más Seguridad**, priorizando realizar un gran esfuerzo para aumentar la seguridad pública y reducir los actos delictivos y de violencia.

5.1 Seguridad Ciudadana

Objetivo general: Construir una nueva estrategia de seguridad ciudadana y de procuración de justicia basada en el respeto a los derechos humanos, en evidencia, el desarrollo policial y la coordinación interinstitucional

5.1.5 Erradicar la corrupción, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Con el fin de Mejorar los mecanismos de control interno y rendición de cuentas para incrementar la confianza de la ciudadanía se realizó:

Comité de Seguridad Ciudadana, efectuado 10 reuniones.

Gabinete de seguridad ciudadana, efectuado 4 reuniones.

Coordinación Territorial para la Construcción de la Paz, efectuado 217 reuniones.

2do Congreso de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, con 300 asistentes, atendiendo 52 denuncias anónimas.

5.1.8 Estrategia de seguridad para el transporte público.

Se implementó operativo “**pasajero seguro**” en diferentes puntos estratégicos de la demarcación, realizando 1,443.

Operativo para “**combate y recuperación del robo de vehículos**”, realizando 57.

Operativos “**cuadrantes**”, realizando 1,272.

Operativo en “**inmediaciones de la Ruta de transporte público 101**”, para prevenir delitos y violencias, realizando 28.

5.1.10 Mejoramiento de las condiciones laborales, apoyo e incentivos a la Policía de la Ciudad de México.

Reconocimiento para 20 Policías Auxiliares de la Ciudad de México por desempeño, eficiencia y efectividad en el desarrollo de sus funciones en la Alcaldía de Iztacalco.

Mantenimiento de 2 patrullas tipo sedán, 1 camioneta tipo Ram y 10 moto patrullas, en resguardo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

5.1.11 Protección de los Derechos Humanos de la Ciudadanía y Protocolos de Actuación Policial.

Capacitación "Células de Emergencia para Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia", impartido en 3 módulos a 14 Policías de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX., y 14 Policías Auxiliares de la Ciudad de México. (11 mujeres 9 hombres).

Capacitación de 2 hora por 10 días para implementar la "Línea de apoyo contra la Violencia Familiar", con el tema "No a la Violencia Familiar", impartido por la Fiscalía Desconcentrada de Iztacalco, Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, así como la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a 13 servidoras públicas de la Alcaldía, 2 Policías Auxiliares de la Ciudad de México y 15 mujeres.

5.1.12 Fortalecimiento de la Prevención.

Se atendieron 10,394 reportes de emergencia captadas a través del Centro de Monitoreo.

Se realizaron 129 reuniones de seguridad ciudadana con Vecinos.

Se realizaron 5 reuniones con escuelas medio y medio superior.

Se implementaron 6 corredores Escolares Seguros.

Taller impartido a Escuelas Secundarias "Tipos y Modalidades de Violencia" (Bullying), realizando 57.

Operativo para inhibir venta de bebidas alcohólicas, realizando 62.

Retiro de vehículos en estado de abandono prioridad 1, efectuando 763 retiros, a través de 2,505 acciones de ubicación, apercibimiento, aviso previo a dueño y retiro por el dueño.

5.1.13 Estrategia Alto al Fuego en Colonias, Barrios y Pueblos con Mayor Índice Delictivo.

El programa "Sí al desarme, Sí a La Paz" fue instalado del 14 al 27 de julio 2021 en la Parroquia Santiago Apóstol, en Barrio Santiago, y del 14 al 27 de septiembre 2021 en la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, en Pantitlán V; retirando en total 14 armas cortas, 4 armas largas, 5 granadas, 563 cartuchos de diversos calibres y 350 estopines.

A partir de diciembre solo se acude como invitados, ya no participa la Alcaldía.

5.1.14 Policía de Proximidad y Cercanía con la Ciudadanía.

La Alcaldía de Iztacalco contrato la prestación de servicios de seguridad y vigilancia a través de 84,384 turnos de 12 horas, brindados por un promedio de 276 elementos designados para prestar el servicio de seguridad y vigilancia en la demarcación.

Se efectuaron 640 remisiones de la Policía Auxiliar ante el Juez Cívico por la comisión de infracciones con 30 infractoras y 610 infractores.

Se efectuaron 6 remisiones de la Policía Auxiliar ante el Ministerio Público por la comisión de delitos.

Se efectuaron 16,684 visitas domiciliarias por la Policía Auxiliar, de las cuales fueron 513 visitas escolares 8,171 visitas mercantiles y 8,000 fueron visitas a casa habitación).

Se realizaron 1,950 acciones, entre dispositivos de seguridad en jornadas de salud, eventos culturales, deportivos, religiosos, operativos con policía metropolitana y relámpagos, retiro de objetos que obstruyen la vía pública por la Policía Auxiliar.

PROYECCIÓN DE ACCIONES PROGRAMADAS AL MES DE DICIEMBRE

Comité de Seguridad Ciudadana, 1 sesión por mes, un total de 8.

Gabinete de seguridad ciudadana, 1 sesión por mes, un total de 8.

Coordinación Territorial para la Construcción de la Paz, 22 sesiones por mes, un total de 153.

Reunión de seguridad ciudadana con vecinos 2 reuniones por mes, un total de 16.

Reunión con escuelas medio y medio superior 2 reuniones por mes, un total de 16.

Corredor Escolar Seguro 1 corredor por mes (excepto vacaciones), un total de 6.

Dispositivo en “**inmediaciones de la Ruta de transporte público 101**”, para prevenir delitos y violencias 2 por mes, un total de 16.

Operativo para **inhibir venta de bebidas alcohólicas** 1 por semana, un total de 35.

Operativo del **programa chatarra** 2 por mes, un total de 16.

Dispositivo para **liberación de vialidades** con la S.S.C. 2 por mes, un total de 16.

Dispositivo de seguridad para **retiro de chelerias con INVEA** 3 por semana, un total de 104.

[Sic.]

III. Recurso. El diecinueve de febrero, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de la respuesta del sujeto obligado en los siguientes términos:

[...]

ATENTAN CONTRA MI DERECHO A SABER, SOLICITO REVISION DEL INSTITUTO, FALTA INFORMACION Y DESVIAN LA VERDAD Y DOCUMENTOS SOLICITADOS

[...] [sic]

Medio de notificación

Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

IV. Turno. El diecinueve de febrero, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0701/2024** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Prevención. El veintidós de febrero, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV, 238 párrafo primero de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, aclarara y precisara qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causaba agravio, y señalara de manera precisa las razones o los motivos de inconformidad, indicándole que los mismos debían estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, el presente recurso de revisión sería desechado, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 238 de la Ley de Transparencia.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el **primero de marzo**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, este último medio señalado por el recurrente al interponer su recurso de revisión.

VI. Omisión. El once de marzo, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su

derecho para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión

de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracción IV y VI y 238, primer párrafo de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

La parte recurrente al interponer su escrito de interposición de recurso de revisión se inconformó por lo siguiente:

[...]

“ATENTAN CONTRA MI DERECHO A SABER, SOLICITO REVISION DEL INSTITUTO, FALTA INFORMACION Y DESVIAN LA VERDAD Y DOCUMENTOS SOLICITADOS.”

[Sic.]

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

De lo anterior, no fue posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234⁴ de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

Dado que no explica las razones y motivos de su inconformidad, para poder comprender a que causal de procedencia se refiere.

Por lo anterior, no fue posible deducir qué le causa agravio al particular, dado que indica que *“Atentan contra mi derecho a saber, solicito revision del instituto, falta informacion y desvian la verdad y documentos solicitados”*; en ese sentido, al no haber indicado las razones y motivos de su inconformidad, este órgano garante se encontró imposibilitado para deducir una causa de pedir, en la cual el particular realizara un agravio contra la respuesta del sujeto obligado que se encontrara acorde con el artículo 234, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México⁵.

a) Por otra parte, para que este Órgano Garante estuviera en aptitud de aplicar la suplencia de la queja a favor del recurrente, resultaba necesario que éste

⁴ **Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de: **I.** La clasificación de la información; **II.** La declaración de inexistencia de información; **III.** La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; **IV.** La entrega de información incompleta; **V.** La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; **VI.** La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; **VII.** La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; **VIII.** La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; **IX.** Los costos o tiempos de entrega de la información; **X.** La falta de trámite a una solicitud; **XI.** La negativa a permitir la consulta directa de la información; **XII.** La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o **XIII.** La orientación a un trámite específico.”

⁵ **Artículo 237.** El recuso de revisión deberá contener lo siguiente: [...]VI. Las razones o motivos de inconformidad; [...]

expresara algún agravio respecto de la respuesta que el sujeto obligado le proporcionó a la solicitud de información materia del presente recurso, en razón de que sin una causa de pedir no puede procederse a la suplencia de la deficiencia de la queja, ya que esta figura no constituye la suplencia total del agravio.

Sirve de apoyo, la tesis siguiente:

“SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO⁶).La tesis de jurisprudencia de rubro: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO NO ES ILIMITADA., emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se establece que la suplencia de la deficiencia de la queja sólo procede a partir de lo expresado en los conceptos de violación o, en su caso, en los agravios, de manera que sin la existencia de un mínimo razonamiento expresado en la demanda, esto es, sin la elemental causa de pedir, el Tribunal de Control Constitucional no se encuentra en aptitud de resolver si el acto reclamado es o no violatorio de garantías, debe entenderse en el sentido de que en los casos que el tema verse sobre la inconstitucionalidad de algún precepto, debe contener el concepto o, en su caso, el agravio, un mínimo razonamiento para poder suplir la queja. Sin embargo, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente, una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa, acorde con lo que establece el artículo 76 bis, fracción VI, de la Ley de Amparo, cuya interpretación y alcance fue determinada por el propio Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis de jurisprudencia por contradicción, de rubro: "SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA. PROCEDE RESPECTO DE LA FALTA O DEL ILEGAL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO AL JUICIO NATURAL.", cuya interpretación no ha sido superada, dado el orden jerárquico de ambos órganos jurisdiccionales, en esos casos es procedente tal suplencia.”

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

⁶ Registro digital: 177437 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: I.7o.C.29 K, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Agosto de 2005, página 2038, Tipo: Aislada

Por lo anterior, este Instituto consideró necesario que la parte recurrente aclarara su acto reclamado, toda vez que se agravio en contra de la respuesta que emitió el sujeto obligado, sin precisar las razones o los motivos de su inconformidad, situación que no permitió a este Órgano Garante colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto a la posible lesión que le ocasionó el acto que pretende impugnar.

En este tenor, con fundamento en los artículos 237, fracción IV y VI, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- **Aclare y precise su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señale de manera precisa las razones o los motivos de su inconformidad, indicándole que los mismos deberán estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**

Lo anterior, **bajo el apercibimiento de que, DE NO DESAHOGAR LA PREVENCIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ACUERDO, EL RECURSO DE REVISIÓN SERÍA DESECHADO.**

Dicho proveído fue notificado al particular el **primero de marzo**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, este último, medio señalado por la persona recurrente al interponer su recurso de revisión. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del lunes cuatro al miércoles ocho de marzo**

de dos mil veinticuatro, lo anterior descontándose los días dos y tres de marzo, por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el acuerdo [6996/SO/06-12/2023](#) del Pleno de este Órgano Colegiado.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia,



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0701/2024

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.